

## Documento de confidencialidad para el mentor

Manifiesto mi interés en participar como MENTOR en Mentoring Spain, tener la suficiente competencia, capacidad y legitimación para suscribir el presente clausulado de participación en Mentoring Spain y someterme a las obligaciones inherentes a la incorporación de la misma de acuerdo con los términos expuestos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - **Objeto.** La aceptación de este clausulado por mi parte supone la participación en Mentoring Spain, que declaro expresamente conocer en detalle, y la incorporación de manera plena a ella como Mentor.

SEGUNDA.- **Responsabilidades y obligaciones.** El *mentoring* es el compromiso entre dos o más personas para compartir vivencias y experiencias y contribuir así al crecimiento personal y profesional del “mentorizado”, con lo que ambas partes se adscriben voluntariamente al mismo en el contexto de Mentoring Spain, adscripción que será gratuita tanto para el mentor como para el “mentorizado”, y que no supondrá, para ninguna de las partes, derecho a recibir contraprestación económica alguna por la realización de las acciones que, en su caso, se deriven de su adscripción a Mentoring Spain.

El Mentor asume, expresa y voluntariamente, las siguientes responsabilidades:

- Participar en el proceso de formación en la función de Mentor que lleva a cabo Mentoring Spain.
- Participar en el proceso de evaluación periódica y final de cada relación.

TERCERA.- **Duración.** Este compromiso se mantendrá mientras duren las relaciones de *mentoring* facilitadas por Mentoring Spain, cada una de las cuales tendrá una duración máxima de seis meses. En aquellos casos en que Mentoring Spain considere oportuno debido al incumplimiento grave y sin justificación, de alguno de los deberes establecidos, se podrá proceder al cese de algún miembro, previa notificación justificada de la decisión acordada a través del equipo de gestión de Mentoring Spain. No obstante, se podrá cancelar anticipadamente la relación por motivo justificado de cualquiera de las partes. En el caso de que sea el Mentor, éste podrá proponer a un nuevo mentor para que continúe con la relación, que deberá ser aceptado por el “mentorizado”.

**CUARTA.- Confidencialidad.** El Mentor, con el fin de salvaguardar los principios éticos del proceso de *mentoring*, se compromete a:

- Mantener toda la información recibida cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido recibida, como información estrictamente confidencial, y a no divulgarla ni cederla a terceros sin el previo consentimiento escrito del “mentorizado”
- No utilizar la información, para un propósito distinto al fin, sin el previo consentimiento escrito del “mentorizado”. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes reconocen que el uso de la información para un propósito distinto al Objeto, requerirá la firma de otro acuerdo entre las partes.
- Restringir el acceso a la información recibida, pudiendo acceder a la misma única y exclusivamente aquellos de sus empleados, representantes o asesores para los cuales el acceso a la información sea necesario para el cumplimiento del Objeto. Las citadas personas estarán sujetas a las restricciones de confidencialidad previstas en este clausulado.
- Adoptar las mismas medidas de seguridad para impedir que la información sea divulgada que aquéllas que adopta para la protección de su propia información confidencial y secretos comerciales.
- Devolver, una vez recibido un requerimiento escrito, toda la información en forma tangible o bien a destruir dicha información, así como todas las copias de los documentos en los que se contenga la información.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas a través del presente clausulado comenzarán en la fecha de su firma, permanecerán en vigor mientras dure la relación entre las partes y subsistirá, una vez terminada dicha relación, por un periodo de cinco años. Si se produjese cualquier ruptura de las obligaciones asumidas por este acuerdo que derivasen en la obligación de resarcir daños y perjuicios por la parte que ocasionó la ruptura, el periodo de confidencialidad se extenderá por un periodo adicional hasta que quede resuelto el procedimiento arbitral o judicial que determine de forma definitiva la obligación de resarcimiento por daños y perjuicios causados.

**QUINTA.- Exención de responsabilidad.** Los informes, documentos, acciones a emprender, tareas indicadas y emitidas por los mentores tienen carácter facultativo para los mentorizados, que como si de un consejo se tratara podrán asumir o no. Por lo tanto los mentores quedan exentos de toda responsabilidad que pudiera derivarse de estas acciones en el marco de Mentoring Spain.

**SEXTA.- Resolución de Controversias.** El mentor se somete expresamente, en caso de que surjan discrepancias en relación con el Acuerdo, a la decisión de Mentoring Spain y, en el caso de que la decisión no fuera satisfactoria para alguna de las partes y se tuviera que acudir a resolución judicial, ambas partes renuncian a su fuero propio, en su caso, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.